



Resolución Directoral Regional

N° 0916 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 JUL. 2019

VISTO, el expediente N°2316492, que contiene el MEMORANDO N°189-2019-GRSM-DRE/DGP, que autoriza la aprobación de la Directiva N°00009-2019-GRSM-DRE/DGP, "Orientaciones para los Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la Atención a las Necesidades Educativas Especiales – SAANEE, de la Región San Martín para el año 2019-2020"; con un total de catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada mediante Resolución Legislativa N°29127 y ratificada con Decreto Supremo N°073-2007-RE, los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, comprometiéndose a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente convención;

Que mediante Decreto Supremo N°27-2007-PCM, se establecen como políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, en relación a la persona con discapacidad, el respeto y la protección de sus derechos y el fomento de cada Sector e institución pública de su contratación y acceso a cargos de dirección; la contribución a su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, económica, política y cultural del país; la erradicación de toda forma de discriminación; y, la implementación de medidas eficaces de supervisión para garantizar la difusión y el efectivo cumplimiento de las normas legales que protegen a las personas con discapacidad;

Que, mediante Ley N°28044, Ley General de Educación, en el artículo 8° "Principios de la educación", en el literal c) La Inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación;

Que, mediante Ley N°30797, Ley que promueve la Educación Inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación. En el artículo 2° "Normas sobre la educación inclusiva" señala que la educación es inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos. El Estado garantiza la creación e implementación de los servicios de apoyo educativo



Resolución Directoral Regional

N° 0916 -2019-GRSM/DRE

para la atención en educación inclusiva, desarrollando acciones de sensibilización, capacitación, y asesoramiento a la comunidad educativa de atención a la diversidad;

Que mediante, Decreto Supremo N°011- 2012 -ED se aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, en el artículo 11°, "Inclusión educativa" el Estado garantiza que los servicios educativos brinden una atención de calidad a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por circunstancia de pobreza, origen étnico, estado de salud, condición de discapacidad...; en el literal d) Apoya a las practicas inclusivas de la población con necesidades educativas especiales, con la participación de los Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la atención de Necesidades Educativas Especiales-SAANEE, generando un entorno educativo que valore, fortalezca y respete la diversidad.

En el artículo 84° "Servicios de la Educación Básica Especial", en el literal d) reconoce al Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la atención de Necesidades Educativas Especiales-SAANEE, forma parte de los Centros de Educación Básica Especial. Responsable de asesorar y capacitar permanentemente a profesionales docentes y no docentes de las instituciones educativas inclusivas. Además, realiza actividades de prevención, detección y atención temprana a la discapacidad; promueve la movilización, sensibilización, universalización e inclusión educativa y organiza redes de apoyo, en convenio con diferentes instituciones.

Que, mediante Resolución Ministerial N°712-2018-MINEDU se aprobó la Norma Técnica "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, se indica que cada profesional del SAANEE, atenderá como mínimo a tres (3) Instituciones Educativas Inclusivas, fundamentalmente mediante el asesoramiento al personal docente, garantizando la atención mínima de veinte estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, talento y superdotación.

Que, mediante Ordenanza Regional N°012-2018/GRSM/CR, del 18 de junio de 2018, se aprueba la creación de la Mesa Multisectorial por la participación y Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad en la Región San Martín, como una instancia regional de coordinación, articulación, concertación, promoción, formulación de propuestas, seguimiento y monitoreo de las políticas, normas, programas, planes y proyectos vinculados a promover mejores condiciones de vida e inclusión de las personas con discapacidad.

Que, mediante el Informe N°007-2019- GRSM-DRE-DGP-CEAC, la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín emite opinión favorable para proyectar la resolución, aprobando la Directiva N°00009-2019-GRSM-DRE/DGP "Orientaciones para los Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la Atención a las Necesidades Educativas Especiales – SAANEE de la Región San Martín para el año 2019-2020"

Que, la Dirección de Gestión Pedagógica, como órgano de Línea de la Dirección Regional de Educación de San Martín, concluye y sugiere mediante Informe N°007-2019GRSM-DRE-DGP-CEAC, Aprobar de la Directiva N°00009-2019-GRSM-DRE/DGP "Orientaciones para los Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la Atención a las



Resolución Directoral Regional

N° 0916 -2019-GRSM/DRE

Necesidades Educativas Especiales-SAANEE, de la Región San Martín para el año 2019-2020” y;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación N°28044 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°011-2012-ED, y su modificatoria aprobado mediante D.S N 009-2016 MINEDU y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, el Director de Operaciones, el responsable de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín, y en uso de las facultades conferidas por la RER N 026-2019-GRSM-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N°00009-2019-GRSM-DRE/DGP “Orientaciones para los Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la Atención a las Necesidades Educativas Especiales – SAANEE, de la Región San Martín para el año 2019-2020”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica y la Dirección de Operaciones, UGELs, para conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
M.C. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 11 JUL. 2019
Lindaury Arista Valdivia
Lindaury Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817C90

OVR/DRESM
WRQO/DGP
CEAD/EBE

DIRECTIVA N°00009- 2019-GRSM-DRE/DGP**"ORIENTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES-SAANEE, DE LA REGIÓN SAN MARTÍN PARA EL AÑO 2019-2020"****I. FINALIDAD**

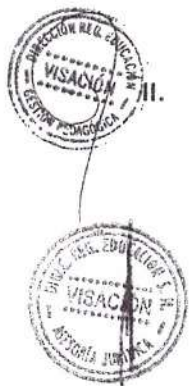
Brindar las orientaciones para la conformación, organización y acompañamiento que deben realizar los profesionales que conforman el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención a las Necesidades Educativas Especiales – SAANEE, de los Centros de Educación Básica Especial- CEBE, como unidad itinerante responsable de asesorar y capacitar permanentemente a profesionales docentes y no docentes de las instituciones educativas inclusivas, fundamentalmente en aspectos relacionados con adaptaciones de acceso y curriculares, evaluación y trabajo con la familia y la comunidad. Además, realiza actividades de prevención, detección y atención temprana a la discapacidad; promueve la movilización, sensibilización, universalización e inclusión educativa, y organiza redes de apoyo, en convenio con diferentes instituciones, de la Región San Martín.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Orientar a la comunidad educativa, sobre la labor que realiza el o los profesionales que conforma el equipo SAANEE de los CEBE, para eliminar las barreras y acceder al aprendizaje y la participación de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad leve y moderada, que se encuentran matriculados en las II. EE. Inclusivas.
- 2.2. Promover que las Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas Inclusivas de los diferentes niveles y modalidades y los Centros de Educación Básica Especial, brinden el apoyo correspondiente, para garantizar que el profesional o los profesionales del SAANEE, realicen su labor itinerante en óptimas condiciones.
- 2.3. Promover la participación de toda la comunidad educativa, para brindar una buena atención educativa a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, que se encuentran matriculados en las II. EE. Inclusivas de la Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productivo, y garantizar un servicio educativo de calidad de acuerdo a las necesidades y características de los estudiantes incluidos.

III. BASES LEGALES

- 3.1. Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad.
- 3.2. Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.
- 3.3. Constitución Política del Perú.
- 3.4. Ley General de Educación N°28044, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED.
- 3.5. Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED.
- 3.6. Ley N°29973, Ley General de la Persona con discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-2013-ED.
- 3.7. Ley N°29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-MIMP.
- 3.8. Ley N°29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°006-2011-MIMDES.



- 3.9. Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.
- 3.10. Ley N°30150, Ley de protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2015-MIMP que aprueba el Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) 2019-2021.
- 3.11. Ley N°30797, Ley que promueve la Educación Inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044 Ley General de Educación.
- 3.12. Decreto Supremo N°008-2006-ED, Que aprueba los lineamientos para el seguimiento y control de la labor efectiva del trabajo docente de las Instituciones Educativas Inclusivas.
- 3.13. Decreto Supremo N°073-2017-RE, que ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 3.14. Decreto Supremo N°027-2007-PCM, que aprueba las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento.
- 3.15. Decreto Ley N°28542, Ley del Fortalecimiento de la familia.
- 3.16. Decreto Supremo N°006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Educación.
- 3.17. Decreto Supremo N°015-2006-MIMDES que declara la Década de la Persona con Discapacidad en el Perú (2007-2016)
- 3.18. Resolución Ministerial N°712-2018-MINEDU Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica.
- 3.19. Resolución Ministerial N°0234-2005-ED que aprueba la Directiva N°004-VMGP-2005, sobre evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica Regular.
- 3.20. Resolución Ministerial N°0523-2005-ED, que declaran el 16 de octubre el día de la Educación Inclusiva.
- 3.21. Resolución Ministerial N°001-2007-ED "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- 3.22. Resolución Ministerial N°281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.23. Resolución Ministerial N°649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria, el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 3.24. Resolución Ministerial N°0547-2012-ED, aprueba los lineamientos denominados "Marco del Buen Desempeño Docente de educación Básica Regular".
- 3.25. Resolución Ministerial N°0325-2012-ED, Validan los sistemas de comunicación alternativos de las Personas Sordociegas.
- 3.26. Resolución Ministerial N°981-2016/MINSA/2016/DGIESP, Norma Técnica de salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad.
- 3.27. Resolución Ministerial N°0054-20016-ED, aprueba la Directiva "Normas para la matrícula de estudiantes con necesidades educativas especiales en Instituciones Educativas Inclusivas y en Centros y programas de Educación Básica Especial.
- 3.28. Ordenanza Regional N°011-2018-GRSM/CR, Declara de interés público y prioridad de la Región San Martín el reconocimiento y promoción de la lengua de señas peruana, como lengua de las personas con discapacidad auditiva o personas sordas.
- 3.29. Ordenanza Regional N°012-2018- GRSM/CR, se crea la Mesa Multisectorial Regional por la participación y desarrollo inclusivo de las Personas con discapacidad en la Región San Martín,



como una instancia regional de coordinación, articulación, concentración, promoción, formulación de propuestas, seguimiento y monitoreo de las políticas, normas, programas, planes y proyectos vinculados a promover mejores condiciones de vida e inclusión de las personas con discapacidad.

IV. ALCANCES

- 4.1. Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.
- 4.2. Instituciones Educativas de Educación Básica Alternativa.
- 4.3. Instituciones Educativas de Educación Técnico Productivo.
- 4.4. Centros de Educación Básica Especial-CEBE
- 4.5. Programa de Intervención Temprana-PRITE
- 4.6. Direcciones de Unidad de Gestión Educativa Local.
- 4.7. Dirección de Gestión Pedagógica.
- 4.8. Dirección Regional de Educación.
- 4.9. Gobierno Regional San Martín.

DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de conocimiento se presenta lo siguiente:

5.1. SIGLAS

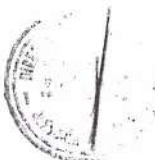
- 5.1.1. MINEDU : Ministerio de Educación
- 5.1.2. DEBE : Dirección de Educación Básica Especial
- 5.1.3. DRE : Dirección Regional de Educación
- 5.1.4. CEBE : Centro de Educación Básica Especial
- 5.1.5. SAANEE : Servicio de Apoyo y Acompañamiento para la atención a las Necesidades Educativas Especiales
- 5.1.6. PRITE : Programa de Intervención Temprana
- 5.1.7. EBE : Educación Básica Especial
- 5.1.8. EBR : Educación Básica Regular
- 5.1.9. EBA : Educación Básica Alternativa
- 5.1.10. ETP : Educación Técnico Productiva
- 5.1.11. I.E.I. : Institución Educativa Inclusiva
- 5.1.12. NEE : Necesidades Educativas Especiales
- 5.1.13. EPs. : Evaluación Psicopedagógica
- 5.1.14. POI : Plan de Orientación Individual
- 5.1.15. R-NEE. : Registro de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

5.2. DEFINICIONES

- 5.2.1. **Accesibilidad:** Son acciones a través de las cuales se busca asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los medios de transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.
- 5.2.2. **Apoyo complementario al estudiante:** Es el apoyo que realiza el SAANEE, consiste en la atención directa y personalizada a estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, talento y superdotación, a través del trabajo complementario en aspectos específicos. El apoyo

complementario tiene carácter temporal y se realiza en coordinación con el docente del aula, en el local de la institución educativa y fuera del horario de clase a través de talleres, que se brindan de acuerdo a la necesidad que requiera el estudiante en coordinación con el docente de una duración de 45 minutos. Se prioriza el apoyo complementario para la enseñanza y aprendizaje del sistema braille o lengua de señas peruana.

- 5.2.3. Apoyo Educativo o "Apoyos a la Diversidad":** Son recursos personales, materiales organizativos, tecnológicos o curriculares que requieren las personas a lo largo de su escolaridad, para acceder a los aprendizajes esperados para su edad, grado, ciclo o modalidad en el sistema educativo.
- 5.2.4. Barreras para el aprendizaje y la participación del estudiante con discapacidad:** Es la dificultad que se origina en la interacción del estudiante con discapacidad y su contexto personas, políticas instituciones, cultura, circunstancias sociales y económicas que afectan sus vidas. Las barreras pueden impedir el acceso a la institución educativa y/o limitar la participación dentro de él.
- 5.2.5. Competencia:** Es la facultad que tiene una persona de combinar un conjunto de capacidades a fin de lograr un propósito específico en una situación determinada, actuando de manera pertinente y con sentido ético.
- 5.2.6. Contexto:** Se refiere a situaciones familiares, comunitarias, escolares que rodean las experiencias de aprendizaje de los estudiantes y que permiten conocer las condiciones particulares para su desarrollo integral.
- 5.2.7. Desempeños:** Son disposiciones específicas de lo que hacen los estudiantes respecto a los niveles de desarrollo de las competencias (estándares de aprendizaje). Ilustran algunas situaciones que los estudiantes demuestran cuando están en proceso de alcanzar el nivel esperado de la competencia o cuando han logrado este nivel.
- 5.2.8. Diseño Universal:** Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. (Reglamento de la Ley N°29973-Ley General de las PCD)
- 5.2.9. Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción, que tenga como propósito o efecto el obstaculizar o dejar sin efecto el conocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de uno o varios derechos. No se consideran discriminatorias las medidas positivas encaminadas a alcanzar la igualdad de hecho de la población vulnerable.
- 5.2.10. Educación Inclusiva:** Proceso de fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los educandos; por lo tanto, puede entenderse como una estrategia clave para alcanzar la educación para todos. (Reglamento de la Ley N°29973-Ley General de las PCD)
- 5.2.11. Enfoque inclusivo:** Es un enfoque transversal que se deriva del principio de inclusión, establecido en la Ley General de Educación y que promueve respeto a las diferencias y la equidad en la enseñanza y confianza en la persona. Este enfoque busca contribuir en la erradicación de todo tipo de exclusión y discriminación en el sistema educativo, donde todos los estudiantes tienen derecho a oportunidades y logros educativos de calidad.
- 5.2.12. Enfoque de Derechos:** Perspectiva que consiste en reconocer a la persona como sujeto integral (biopsicosocial), cuyos derechos son universales, indivisibles e integrales, para su aplicación en políticas y prácticas de desarrollo.
- 5.2.13. Enfoque Transdisciplinario:** es complementaria al enfoque interdisciplinario, emerge de la confrontación de las disciplinas y ofrece una visión de la investigación más ligada a la



realidad socio cultural de las personas. La transdisciplinariedad no busca el dominio de muchas disciplinas, sino la apertura de todas las disciplinas a aquellos que las atraviesan y las trascienden. Presupone una actitud de apertura ante el conocimiento, pero una actitud que requiere una lógica diferenciada, una nueva manera de pensar y comprender la complejidad de nuestra realidad.

- 5.2.14. Evaluación Psicopedagógica (EPs):** Es un proceso técnico orientador que permite identificar las necesidades educativas o de aprendizaje, las capacidades y potencialidades características del contexto familiar, escolar y comunitario del estudiante con discapacidad, así como identificar los apoyos y recursos que permitan tomar decisiones respecto a la eliminación de barreras y promoción de oportunidades para el aprendizaje. **Inclusión social:** Situación en la que todas las personas puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se presentan en su medio.
- 5.2.15. Igualdad de oportunidades:** Principio que garantiza que los niños, niñas, hombres y mujeres gocen de los mismos derechos y obligaciones a fin de lograr su participación plena y efectiva.
- 5.2.16. Instituciones Educativas Inclusivas:** Se entiende por I.E. inclusiva toda aquella I.E. de Educación Básica y Educación Técnico Productiva que atiende a estudiantes con NEE asociadas a discapacidad talento y superdotación eliminando barreras que limiten su aprendizaje y participación generando apoyos y recursos para el logro de aprendizajes de todos los estudiantes.
- 5.2.17. Intérprete para sordos:** Persona con amplio conocimiento de la lengua de señas peruana que puede realizar interpretación simultánea del español hablado a la lengua de señas o viceversa, en especial en actividades oficiales. (Ley N°29535-Ley que Otorga Reconocimiento a la lengua de señas peruana)
- 5.2.18. Lengua de señas:** Es la lengua de una comunidad de sordos, que comprende las lenguas o sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales y sociales y que tradicionalmente son utilizados como lengua en un territorio determinado. (Ley N°29535-Ley que Otorga Reconocimiento a la lengua de señas peruana)
- 5.2.19. Modelo lingüístico:** Es una persona sorda usuaria de la lengua de señas peruana que se vincula e interactúa con la comunidad educativa de forma proficientemente, a fin de facilitar el aprendizaje de la lengua de señas peruana y el acercamiento a la cultura sorda de las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos. (Reglamento de la Ley N°29535-Ley que Otorga Reconocimiento a la lengua de señas peruana)
- 5.2.20. Modelo Social de la discapacidad:** Es un paradigma teórico que postula que la discapacidad es el resultado de la interacción por un lado de las deficiencias físicas intelectuales o sensoriales que presenta la persona, con las barreras que genera la sociedad limitando así el disfrute de sus derechos. Este modelo se fundamenta en los principios de vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno, entre otros.
- 5.2.21. Multidiscapacidad:** Es una alteración significativa del desarrollo, que implica la presencia de dos o más deficiencias, así como, limitaciones en la actividad o participación, que impide un desempeño autónomo para la vida diaria y el ejercicio de sus derechos como ciudadano. El elemento distintivo es el grado de dependencia que ocasiona la



discapacidad, ya sea por la intensidad de un déficit, como por la acumulación de varios déficits (motrices, respiratorios, digestivos, lingüísticos, entre otros)

- 5.2.22. Necesidades Educativas Especiales:** Son necesidades educativas individuales referidas a estudiantes que requieran, por un periodo de su escolarización o a lo largo de ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o graves trastornos de conducta. Las NEE están relacionadas con las ayudas, ajustes, recursos o medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes que por diferentes causas enfrentan barreras para su proceso de aprendizaje y participación según grado y edad que corresponde.
- 5.2.23. Plan de Orientación Individual (POI):** Es un documento en el que se establece el itinerario formativo de las y los estudiantes con discapacidad, debe ser elaborado por única vez y de manera obligatoria a inicios de año lectivo. Está bajo la responsabilidad del docente del SAANEE y/o docente de aula, quien está encargado de su aplicación, su elaboración es participativa, entre el docente de aula, profesionales no docentes y la familia. Tiene por finalidad planificar de forma anual la respuesta educativa que se brinda al estudiante en condición de discapacidad. Además, permite identificar a los actores que intervendrán en la implementación de dicha respuesta, con el objetivo de establecer proyecciones consensuadas anualmente desde el marco educativo, social, familiar u ocupacional; se realiza en base a los resultados de la evaluación psicopedagógica.
- 5.2.24. Personas con discapacidad auditiva o personas sordas:** Son aquellas personas a quienes se les ha reconocido por tal motivo un grado de desventaja y a consecuencia de ello encuentran en su vida cotidiana barreras de comunicación o que, en caso de que las hayan superado, requieren medios y apoyo para su realización. (Ley N°29535-Ley que Otorga Reconocimiento a la lengua de señas peruana)
- 5.2.25. Sordoceguera:** Discapacidad que se manifiesta por la deficiencia auditiva y visual simultánea, en grado parcial o total, de manera suficiente y grave para comprometer la comunicación, la movilización y el acceso a la información y al entorno.
- 5.2.26. Tecnología de la Información y la Comunicación para las personas con Discapacidad:** Servicios, redes, software y otros dispositivos que facilitan el desarrollo de la comunicación e interacción social, mediante materiales con soporte digital, multimedia que combina imagen, texto y sonido, favoreciendo el acceso y proceso de la información, desarrollo cognitivo, propiciando la autonomía, así como la posibilidad de realizar actividades laborales.
- 5.2.27. Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Son los trastornos generalizados o penetrantes del desarrollo neurobiológico de las funciones psíquicas que engloban un continuo amplio de trastornos cognitivos y/o conductuales que comparten síntomas centrales que los definen: socialización alterada, trastornos de la comunicación verbal y no verbal y un repertorio de conductas restringido y repetitivo.

5.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTIN-DRESM



Velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la atención educativa de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.

Supervisar las acciones a cargo de las UGEL vinculadas a la implementación de la presente directiva del SAANEE.



Emitir los actos resolutiveos respecto al funcionamiento del SAANEE en el ámbito de su jurisdicción, a fin de asegurar la atención educativa a los estudiantes con discapacidad.

5.4. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-UGEL

- 
- 
- 5.4.1. La UGEL, a través de la especialista de EBE, asignado/a por el Jefe de Gestión Pedagógica, realiza las coordinaciones con la DRE, para garantizar el buen desarrollo de los servicios de EBE, y garantizar que los recursos del PP 106 se distribuya oportunamente, en beneficio de los estudiantes con discapacidad.
 - 5.4.2. La UGEL, a través del responsable de presupuesto y la especialista de EBE, deben informar sobre el presupuesto destinado a cada servicio y coordinar con los directores de CEBE, PRITE y CREBE, para planificar las acciones de adquisición de bienes y servicios durante el año, así como realizar las modificatorias correspondientes de acuerdo a los criterios establecidos en el PP 106.
 - 5.4.3. La UGEL, a través de la especialista responsable de EBE, debe coordinar permanentemente con la especialista de EBE de la DRE, para realizar acciones de monitoreo y acompañamiento a los CEBE, PRITE, CREBE, SAANEE e II. EE. Inclusivas.
 - 5.4.4. La UGEL, es responsable de orientar a las instituciones educativas inclusivas, para adoptar acciones pertinentes, para que los estudiantes con discapacidad reciban un trato adecuado y se garantice un servicio educativo que responda a las características de los estudiantes con discapacidad.
 - 5.4.5. La UGEL, es responsable de hacer cumplir la norma vigente, en donde se considera a dos estudiantes por aula; y en el aula en donde se encuentra un estudiante con NEE debe tener menor carga de estudiantes.
 - 5.4.6. Realizar las acciones necesarias para la contratación del personal requerido para la implementación de los SAANEE y ampliar la cobertura de atención de las instituciones educativas inclusivas que brindan el servicio educativo a los estudiantes con discapacidad.

5.5. DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL-CEBE

- 5.5.1. El o la director/a es responsable del cumplimiento de las normas emitidas por el Gobierno Regional y la DRESM para la implementación del SAANEE.
- 5.5.2. El o la director/a, garantiza que cada profesional nuevo que ingresa a laborar en el CEBE, debe recibir el apoyo, asesoramiento y acompañamiento de la coordinación del SAANEE o director/a del CEBE, para mejorar el servicio que realiza la docente en el aula de CEBE o en el SAANEE.
 - Contribuir a la elaboración de los convenios correspondientes entre el CEBE y todas las II. EE. Inclusivas donde los profesionales del SAANEE tendrán su intervención.
 - Facilitar materiales, guías, material informativo, en formato digital y físico, y las carpetas de los docentes del año anterior, a los profesionales del CEBE y los del SAANEE.
 - Para los docentes nuevos en el CEBE: debe acompañar en los procesos de planificación y ejecución de las sesiones de clases mínimamente en tres sesiones, para que acompañe y asesore al profesional nuevo en este proceso.
 - Para los docentes nuevos en el SAANEE: se le debe brindar orientaciones para organizar y elaborar sus documentos, asimismo se debe orientar y acompañar sobre las acciones que realiza el profesional SAANEE, en las II. EE. Inclusivas.

- Los docentes nuevos en el CEBE y SAANEE, al culminar este proceso de acompañamiento y apoyo por parte del coordinador/a del SAANEE o director/a, se debe iniciar los monitoreos correspondientes de acuerdo al plan de monitoreo del directivo del CEBE.
- 5.5.3. Los directivos deben proveer a los docentes del SAANEE, recursos materiales (útiles de escritorio y papelería), para que los profesionales elaboren su **"Murales informativos"** en cada II. EE. Inclusiva en donde ellos realizan el apoyo y acompañamiento.
 - 5.5.4. El o la director/a debe remitir un informe a la UGEL, para que se elabore la Resolución del SAANEE para el presente año.
 - 5.5.5. El o la director/a, no podrá realizar las funciones de docente de SAANEE, porque su función es acompañar y monitorear a los docentes del CEBE y SAANEE, brindar sugerencias y recomendaciones mediante un formato de asesoramiento y acompañamiento.



VI.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. DEL SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES – SAANEE

El SAANEE forma parte de los Centros de Educación Básica Especial, y en los casos en donde no se encuentra un CEBE, la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces, promueve la creación y constituye una unidad operativa itinerante para atender a la demanda con mayor alcance. El SAANEE depende de la Dirección del CEBE, quien tiene que garantizar que los profesionales se encuentren informados y capacitados para atender a los estudiantes con discapacidad, matriculados en las II. EE. Inclusivas.

El SAANEE está conformado por docentes sin aula a cargo y profesionales no docentes especializado o capacitado para brindar orientación, asistencia técnica y apoyo a las instituciones educativas inclusivas, que brindan atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, talento y superdotación matriculados en la Educación Básica y Educación Técnico Productiva, a fin de asegurar una atención educativa pertinente a las y los estudiantes con discapacidad, contribuyendo al logro de sus aprendizajes y su inclusión social, con el apoyo de los padres de familia o tutores.

El SAANEE este encargado de la prevención, detección y atención oportuna de la discapacidad, promoviendo la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad leve y moderada, discapacidad sensorial visual y auditiva y los estudiantes con trastorno de espectro autista – TEA.

El SAANEE es un órgano de autonomía operativa en el marco de sus funciones, las cuales responden a un Plan de Trabajo, previamente autorizado y aprobado por el director del CEBE y/o UGEL, de quien dependa organizacionalmente.

El SAANEE es responsable de informar, orientar y capacitar a los directivos y docentes de las II.EE. Inclusivas públicas y privadas, mediante cursos, talleres de capacitación y/o actualización docente sobre la temática de educación inclusiva.

El SAANEE debe promover en cada Institución Educativa Inclusiva, un ambiente de respeto, aceptación y tolerancia hacia los estudiantes con discapacidad, garantizando que se le brinde un buen servicio educativo de calidad con equidad.



El SAANEE debe tener un directorio actualizado, con un cronograma de visitas que realiza a las II.EE. Inclusivas de lunes a jueves, y tener la planificación oportuna de sus actividades de capacitación y sensibilización con los PP. FF y con los directivos y docentes inclusivos, según los formatos adjuntos a la presente directiva.

6.1.1. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL SAANEE

De la Conformación:

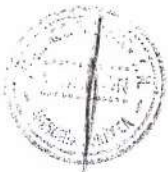
- Coordinador (a), con asignación de estudiantes por discapacidad o II. EE. Inclusivas.
- Profesional docente: Docente capacitado en educación especial y en educación inclusiva.
- Profesional no docente:
 - Psicólogo educativo que cumple labor efectiva en el CEBE y en el SAANEE, asignándole una carga de estudiantes.
 - Tecnólogo médico en Terapia física o Terapia de lenguaje o Terapeuta físico y/o Terapeuta de Lenguaje, que cumple labor efectiva en el CEBE y en el SAANEE, con carga de estudiantes.
- El reconocimiento del SAANEE se realiza mediante Resolución Directoral emitida por el director del CEBE y/o UGEL según corresponda.

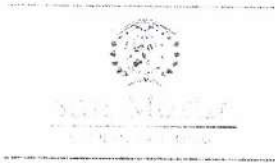
De la Asignación de Instituciones Educativas Inclusivas:

- La o el Coordinador del SAANEE para asignar el número de instituciones educativas que atienden a estudiantes en condición de discapacidad, se deben considerar los siguientes criterios:
 - Selección y priorización de instituciones educativas con estudiantes incluidos a ser atendidos durante el periodo lectivo, en el ámbito de su jurisdicción. La selección de II. EE. se realizará teniendo en cuenta la cantidad de estudiantes con discapacidad matriculados y registrados en el SIAGIE.
 - Cada profesional del SAANEE atenderá como mínimo de seis (06) instituciones de Educación Básica Regular y/o Educación Básica Alternativa y/o Educación Técnico Productiva, priorizando a las que tienen mayor número de estudiantes matriculados.
 - La atención que realiza los profesionales del SAANEE a las II.EE. Inclusivas, se formalizará previamente con la firma de un convenio entre el CEBE y las II.EE.

6.1.2. DE LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

- Los SAANEE organizan sus intervenciones para mejorar la calidad de los aprendizajes de las y los estudiantes con discapacidad, a través de estrategias que respondan a un conjunto de acciones dirigidas a instituciones educativas inclusivas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- Las estrategias y actividades en el plan de intervención del profesional del SAANEE, debe incorporarse en los instrumentos de gestión de la institución educativa inclusiva que atiende, con el propósito de institucionalizar la intervención del SAANEE en el proceso de inclusión y atención a la diversidad en la escuela.
- Las estrategias de intervención del equipo SAANEE forman parte del plan de trabajo que el equipo elabora anualmente de manera colegiada y consensuada con el coordinador del SAANEE o director del CEBE.





- Las estrategias que brinda el SAANEE a la institución educativa puede ser directa o transversales.

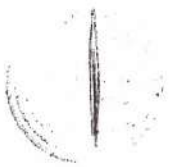
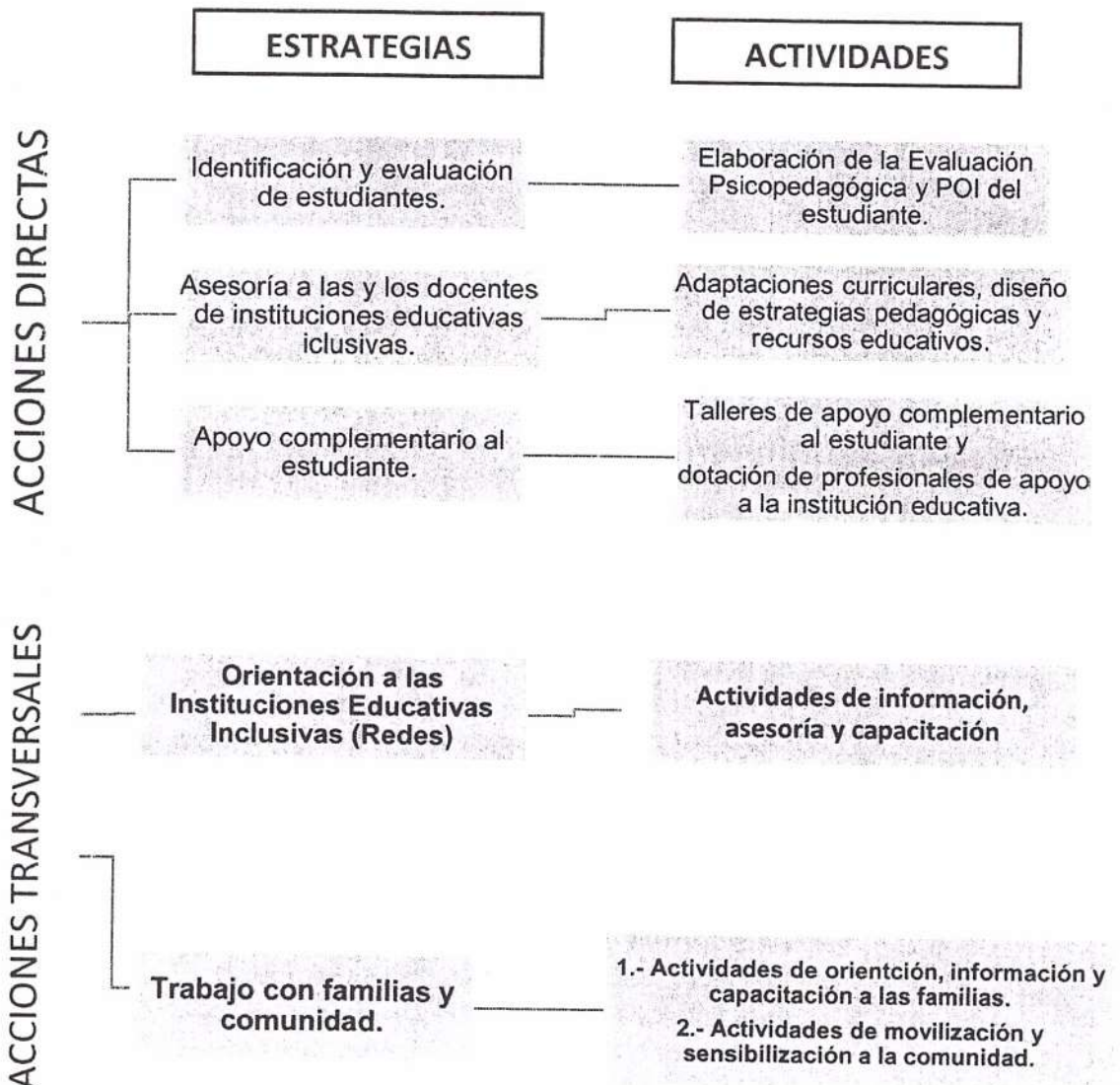
Acciones directas corresponden a las siguientes estrategias:

- Identificación y evaluación de los estudiantes
- Asesoría a las y los docentes de la IE
- Asesoría a los directivos de la I.E.

Acciones transversales corresponden a las siguientes estrategias:

- Orientación a las Instituciones Educativas Inclusivas (en redes)
- Trabajo con familias y comunidad

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DEL SAANEE



6.1.3. DE LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

De la identificación de estudiantes con discapacidad:

El SAANEE para la planificación y organización de la atención a las instituciones educativas con estudiantes con discapacidad, requiere establecer la demanda y las características de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad al ser atendido por el SAANEE, durante el periodo lectivo, para ellos debe realizar las siguientes acciones:

- Solicitar a través del director del CEBE en el mes de noviembre al especialista del SIAGIE de la UGEL del ámbito de su jurisdicción, la base de datos de las y los estudiantes con discapacidad registrados en el sistema.
- Identificada la población objetivo de la atención del SAANEE, la o el coordinador del equipo SAANEE, asigna a cada profesional la relación de las instituciones educativas inclusivas a las que brindará el servicio. En esta distribución se considera el perfil profesional de los integrantes y las características de la demanda.
- En el último trimestre del año, realizar las coordinaciones con los directores/coordinadores de los PRITE para conocer la lista de estudiantes que serán matriculados en los CEBE y/o II. EE. Inclusivas.

De la evaluación de estudiantes con discapacidad:

• Evaluación Psicopedagógica (EPs)

Todos los estudiantes con discapacidad a ser atendidos por los profesionales del SAANEE, requieren de la evaluación psicopedagógica, aspecto fundamental para implementar la respuesta educativa de acuerdo a las necesidades y características del estudiante. La evaluación psicopedagógica permite identificar las necesidades y características del contexto y de los apoyos, recursos y materiales que la o el estudiante requiere para lograr sus aprendizajes, reconociendo los factores que favorecen o dificultan el proceso.

La EPs se elabora conjuntamente con la familia, y se debe realizar al inicio de la escolarización del estudiante y debe ser actualizada al concluir cada ciclo de estudios durante su trayectoria escolar.

Los instrumentos utilizados para la evaluación psicopedagógica deben ser consensuados y elaborados por el equipo SAANEE y deben permitir indagar sobre las condiciones y oportunidades que se brinda en el entorno del estudiante para dar la respuesta educativa.

• Plan de Orientación individual (POI)

Es un documento que tiene por finalidad planificar a mediano plazo la respuesta educativa que se brinda a las y los estudiantes en condición de discapacidad matriculados en las instituciones educativas inclusivas.

El POI orienta la ruta de la escolaridad del estudiante y determina la propuesta curricular, proyectando los logros de aprendizaje a alcanzar (desempeños de la competencia) a partir de los resultados de la evaluación psicopedagógica, plasmados en el informe psicopedagógico.

Considera las proyecciones de tipo educativo, social, familiar u ocupacional (según la edad del estudiante y las características), la organización de la respuesta educativa y las recomendaciones para su inclusión educativa y social.



El POI contiene:

- Datos generales del estudiante.
- Resumen del informe psicopedagógico.
- Caracterización de la familia (dinámica, clima familiar, compromisos, datos de la persona que atiende al estudiante, etc.)
- Apoyos y recursos complementarios que requiere el estudiante.
- Proyecciones y recomendaciones educativas, sociales, familiares, laborales u ocupacionales a mediano plazo.

6.1.4. DE LA ASESORIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA

El profesional del SAANEE brinda asesorías a los directivos y docentes de la institución educativa desde el momento en que se matricula por primera vez un estudiante con NEE asociadas a discapacidad, hasta el momento en que se empoderan de los procesos de autoevaluación y mejora continua para adaptar la respuesta educativa de la escuela a las necesidades e intereses de las y los estudiantes con discapacidad y dar la respuesta educativa pertinente para el logro de sus aprendizajes.

Este asesoramiento debe durar un máximo de dos años y realizar actividades de sensibilización información y capacitación, como mínimo una vez al mes en cada institución educativa, mediante talleres o jornadas de capacitación con una duración de 2 horas. Las actividades de asesoramiento a las y los docentes y directivos deben realizarse en los espacios previstos en la escuela para el trabajo colegiado y otros espacios de formación institucionalizados en la institución educativa inclusiva.

El contenido de los talleres o jornadas estarán dedicados a trabajar temas sugeridos pueden ser características de los estudiantes con discapacidad, ritmos y estilos de aprendizaje, apoyo de recursos visuales táctiles, adaptaciones curriculares a la planificación mensual o diaria, evaluaciones adaptadas, estrategias metodológicas, etc.

6.1.5. DE LA ASESORIA A LAS Y LOS DOCENTES DE AULA

El profesional del SAANEE brinda asesorías a las y los docentes de la institución educativa a partir de un diagnóstico de necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad matriculados en el aula.

Este asesoramiento debe ser coordinado con la o el docente de aula inclusiva, estableciendo los horarios de asesoría de acuerdo a la disponibilidad de la jornada escolar. La planificación del horario debe ajustarse a los requerimientos de las y los docentes de tal manera que se pueda determinar el momento adecuado para brindar las asesorías, y se debe realizar en un tiempo mínimo de 45 minutos.

Los asesoramientos que se brinda a la o el docente inclusivo deben de realizarse en un espacio adecuado que permita el diálogo y la interacción entre ambos. El profesional del SAANEE debe proporcionar al docente recomendaciones para mejorar el trabajo pedagógico, orientaciones para el manejo conductual, así como orientaciones para la atención educativa.

6.1.6. DEL APOYO COMPLEMENTARIO AL ESTUDIANTE

El apoyo que realiza el SAANEE consiste en la atención directa y personalizada a estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, a través del trabajo complementario y



la dotación de personal de apoyo pedagógico para la atención en aspectos específicos a las y los estudiantes con discapacidad.

El apoyo complementario es de carácter temporal y se realiza en coordinación con el docente de aula, en el local de la institución educativa y fuera del horario de clase, a través de talleres, que se brindan con una frecuencia de dos veces por semana, con una duración de 45 minutos.

El profesional del SAANEE mantiene un registro actualizado de los estudiantes que reciben el apoyo complementario, así como las estrategias que utiliza.

Se prioriza el trabajo complementario para la enseñanza y aprendizaje del sistema braille para estudiantes con ceguera y lengua de señas peruana, para los estudiantes sordos usuarios de la lengua de señas, en los primeros años de escolaridad.

La asignación de personal de apoyo pedagógico en la IE Inclusiva, se realizará de manera progresiva, aprovisionando de profesional especializado como los "modelos lingüísticos" y/o interprete de lengua de señas para los estudiantes sordos, u otros apoyos que requiera el estudiante.



6.1.7. DE OTRAS FUNCIONES QUE REALIZA EL PROFESIONAL DEL SAANEE



- Participar activamente en la elaboración de los documentos de gestión en el CEBE.
- Elaborar sus documentos de planificación para el acompañamiento de los estudiantes matriculados en las II. EE. Inclusivas. (ver anexos)
- Contar con un cronograma de visitas, indicando los horarios en las diferentes II.EE. Inclusivas en donde realiza su labor itinerante. (ver anexos)
- Elaborar las evaluaciones psicopedagógicas y los POI de los estudiantes incluidos, y apoyar a las maestras del CEBE para la elaboración de algunos informes psicopedagógicos o POI.
- En cada I.E.I. el SAANEE debe solicitar un espacio para tener un "Mural informativo" en la escuela, en donde se colocará información relevante sobre la atención a estudiantes con discapacidad, recomendaciones para atender a la diversidad, características de los estudiantes con discapacidad, etc.
- El SAANEE debe registrar su asistencia en el CEBE, salvo previa coordinación por escrito, en donde se indique que los docentes itinerantes asistirán directamente a la I.E. I., y registrarán su asistencia con el director de la institución educativa inclusiva.
- El SAANEE debe organizar talleres, cursos de capacitación con el apoyo de las UGEL y las instituciones aliadas al CEBE, como pueden ser organizaciones locales, ONG, parroquias, centro de salud, OMAPED, etc. La temática de los talleres dependerá de la demanda de los estudiantes incluidos o de los docentes, priorizando los siguientes aspectos:
 - Conocimiento de las normas vigentes que apoyan y promueven el enfoque inclusivo y atención a la diversidad.
 - Educación Inclusiva.
 - El SAANEE, y los apoyos que realiza en las II.EE.
 - Características de los estudiantes con discapacidad física, intelectual, sensorial (auditiva y visual), trastorno del espectro autista – TEA.
 - Estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad.
 - La evaluación psicopedagógica y el POI.

- Adaptaciones de acceso y curriculares.
- Estrategias de apoyo para que el estudiante acceda al currículo, estrategias, metodologías, recursos, evaluación, etc.
- Lengua de Señas Peruana.
- Sistema Braille.
- Otros temas relacionados a la educación inclusiva.
- Tener una data de II.EE. Inclusivas y estudiantes en lista de espera a ser atendidos el próximo año.
- Tener una RED de II.EE. Inclusivas públicas y privadas, convocando a directivos y docentes para que participen de los talleres de capacitación y / o actualización, en la temática de educación inclusiva.

6.1.8. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA

Es una institución educativa de EBR, EBA y ETP, que incluye en su institución a estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, ente ellas:

- Discapacidad intelectual: leve y moderada
- Discapacidad sensorial auditiva: sordos e hipoacúsicos
- Discapacidad sensorial visual: ceguera y baja visión
- Discapacidad física
- Estudiantes con Trastornos del Especto Autista – TEA
- Estudiantes con Talento y superdotación.

La Institución Educativa Inclusiva, a través del Director, debe garantizar la matrícula de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad y se cumpla con los requisitos de matrícula o traslado, que son los mismos establecidos en la norma vigente, adicionalmente el estudiante debe tener su informe de la evaluación psicopedagógica y el Plan de Orientación Individual-POI, partida de nacimiento, certificado de discapacidad, carnet de CONADIS, en el caso le falta algún documento, no impide dicho procedimiento.

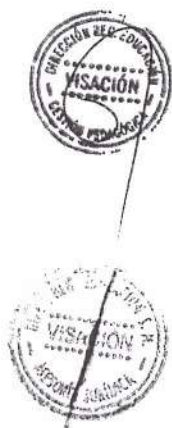
La Institución Educativa Inclusiva debe considerar en el PEI y en otros documentos de gestión, el "Enfoque inclusivo".

La Institución Educativa Inclusiva debe considerar las adaptaciones de acceso en la infraestructura en la I.E., rampas de acceso, pasamanos, baños adaptados, etc.

La Institución Educativa Inclusiva debe brindarles a sus estudiantes con discapacidad, que participen en las actividades curriculares y extracurriculares, garantizando que reciba un servicio educativo acorde a sus características y realizando las adaptaciones curriculares correspondientes.

La Institución Educativa Inclusiva, debe brindar:

- **Asequibilidad:** disponibilidad de aulas inclusivas.
- **Accesibilidad:** derecho a acceder a la IE sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás al entorno físico, la comunicación y a otros servicios por lo que se tendrá en cuenta un diseño universal.
- **Adaptabilidad:** derecho a una educación que se adapte a las NEE garantizando su permanencia y éxito, así como a los ajustes razonables necesarios y adecuados requeridos en un caso particular.
- **Aceptabilidad:** derecho a recibir una Educación Inclusiva de calidad.



7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. Los profesionales del SAANEE brindan sus servicios de apoyo y acompañamiento a instituciones educativas inclusivas estatales, y en el caso que se requiera su apoyo en instituciones educativas privadas, lo podrá hacer dentro de las REDES de II.EE. Inclusivas para realizar talleres de actualización y capacitación relacionado a la temática de educación inclusiva.
- 7.2. El director del CEBE y el coordinador del SAANEE frente a la brecha de atención a las instituciones educativas inclusivas que atienden a estudiantes en condición de discapacidad, pueden solicitar a la UGEL la ampliación de plazas para conformación del equipo SAANEE para extender la cobertura del servicio.
- 7.3. En cada UGEL se conformarán equipos de capacitación como se visualiza en el gráfico:

EQUIPO DE CAPACITACION EN CADA UGEL: "TEMÁTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA"



- Anexo 1: Asistencia de estudiantes.
- Anexo 2: Convenio SAANEE: CEBE – I.E.I.
- Anexo 3: Registro de estudiantes
- Anexo 4: Ficha de asesoramiento al docente
- Anexo 5: Ficha de asesoramiento al directivo
- Anexo 6: Ficha de asesoramiento al PP. FF.
- Anexo 7: Horario
- Anexo 8: Fichas informativas

Moyobamba, junio de 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

• **Formato N°02**

LOGO CEBE

LOGO NEE

INCLUSIVA

FORMATO 2:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL "....." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º..... "....."

Conste por el presente documento, Convenio de Cooperación que celebran de una parte, el CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (CEBE), representado por su director,, identificado con DNI N.º, con domicilio legal en y de la otra parte, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º..... "....." representada por su director, identificado con DNI N.º....., con domicilio legal en distrito de en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO

El CEBE "....." y la IE N.º..... "....." acuerda suscribir el presente convenio de cooperación para brindar a inclusión educativa a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad, talento y superdotación.

El objetivo del convenio de cooperación es garantizar, aplicar y efectivizar las acciones en la educación inclusiva para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, talento y superdotación que se incluyan en la IE N.º..... "....." (Ley General de Educación N.º 28044, Ley General de las Personas con Discapacidad N.º 29978, D.S. N.º 002-2014-MMP Reglamento de la Ley de las Personas con Discapacidad y su Reglamento D.S. N.º 011-2012-ED-PCM-07-07-12, Art. 2º b y 11º, Resolución Ministerial N.º. 712-2018-MINEDU "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en instituciones educativas y programas de la educación básica").

SEGUNDO

El CEBE ".....", a través de su Equipo de Servicio de Apoyo y Asesoramiento a los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) asociadas a discapacidad, talento y superdotación se compromete a:

- Entregar la relación de estudiantes incluidos para garantizar la matrícula correspondiente en el nivel y grado de la educación básica, los cuales deberán contar con informes médicos y/o certificado de discapacidad emitidos por el MINSA, ESSALUD o instituciones de las FF.AA.
- Enviar a un docente SAANEE a la institución educativa, para brindar el apoyo y asesoramiento a los docentes durante el año escolar, de acuerdo a un horario establecido y en base a las NEE que presenten los estudiantes
- El docente SAANEE elaborará la carpeta SAANEE donde colocará oportunamente la documentación técnico pedagógico del trabajo realizado en las aulas inclusivas, la cual se entregará a la dirección de la institución educativa (archivador conteniendo la documentación básica en físico).
- El docente SAANEE entregará de manera virtual, una la carpeta (SAANEE 2019) con la documentación técnico pedagógico virtual del trabajo realizado, la cual se entregará al director y personal administrativo de la institución educativa.
- El docente SAANEE entregará los folders individuales de los estudiantes a los docentes inclusivos de los niveles de inicial y primaria, que contendrá los Informes Psicopedagógicos, POI, fichas de asesoramiento para la aplicación de los ajustes curriculares de las áreas académicas (desempeños) y materiales didácticos adaptados. En el caso del nivel secundario, las carpetas personales de los estudiantes serán las mismas que se entreguen a la dirección.
- Realizar apoyo complementario al estudiante con NEE asociadas a discapacidad, talento y superdotación, en la institución educativa que presenten mayores necesidades en su aprendizaje, en caso se cuente con el ambiente y mobiliario adecuados para tal fin, a fin de contribuir con la eliminación de barreras que limitan su participación y oportunidades de aprendizaje
- Diseñar y presentar su plan de trabajo para la institución educativa, en la que se consigne las diferentes actividades planificadas, las cuales deberán ser incorporadas en el PAT de la institución.
- Desarrollar talleres y charlas de sensibilización y capacitación a los docentes, dentro de las Jornadas de reflexión (2 actividades) o en fechas y horas que los directivos de la institución determinen.

LOGO CEBE

LOGO INCLUSIVA

INCLUSIVA

- Sensibilizar y orientar a las familias y comunidad en coordinación con TOE de la institución educativa (2 actividades)
- El equipo SAANEE entregará, la primera semana del mes de diciembre, la relación de estudiantes a ser incluidos para el año escolar 2020
- Al finalizar el año lectivo el docente SAANEE deberá entregar la propuesta del plan de trabajo el cual deberá ser insertado en el PAT de año siguiente de la institución educativa.
- Designar como responsable para efectos del presente convenio a la docente Coordinadora de SAANEE, para realizar las coordinaciones, monitoreo y supervisión del docente SAANEE, así como de los estudiantes incluidos.



TERCERO

La institución educativa INCLUSIVA N.º "....." se compromete a

- Considerar en los documentos de gestión institucional PEI y PAT el enfoque inclusivo y/o de atención a la diversidad, así como la articulación de actividades conjuntas entre la institución educativa y el equipo SAANEE.
- Los directivos de la institución educativa se comprometerán a regularizar la documentación (Certificado de discapacidad, carnet de CONADIS, Carnet de OMAPED, etc.) de los estudiantes con NEE coordinando con los padres de familia y, a actualizar la base de datos de los mismos en el SIAGIE.
- Los directivos de la institución educativa deberán verificar través del acompañamiento y monitoreo que los docentes inclusivos realicen los ajustes curriculares propuestos por el docente SAANEE de acuerdo a la necesidad educativa del estudiante incluido.
- Asumir el compromiso de participación en los eventos de sensibilización y capacitación sobre atención a la diversidad que convoque la UGEL y/o el equipo SAANEE
- El docente inclusivo(a) deberá aplicar las estrategias metodológicas en ajustes curriculares y materiales sugeridas por el docente SAANEE, de acuerdo a las características del estudiante.
- El docente inclusivo(a) contará con un archivador con los documentos teórico pedagógico que se elaboran durante el año escolar que evidencien la labor realizada por el docente SAANEE.
- Brindar un ambiente y mobiliario adecuado (con mesa, pizarra, sillas, etc.) al docente SAANEE para el apoyo complementario de los estudiantes incluidos, atención a padres de familia y docentes de la institución educativa.
- Los directivos remitirán, a fines del mes de noviembre, la relación de vacantes por niveles y grados para el siguiente año lectivo.
- Controlar la asistencia y el cumplimiento del trabajo del docente SAANEE a través del acta de asistencia y registro biométrico y/o con la tarjeta de la institución educativa, considerando el número de instituciones educativas que atiende el docente SAANEE, que varían entre 3 y 5. La entrega de la asistencia se puede enviar en virtual o en físico el último día (6) del mes al CEBE El correo institucional

CUARTO

El presente convenio tendrá la duración de 10 meses, a partir del mes de marzo hasta diciembre del 2019, siendo renovado de común acuerdo el siguiente año escolar. En caso de rescisión unilateral dicha voluntad deberá ser notificada a la otra parte por un medio fehaciente con treinta (30) días de preaviso.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de días del mes de de 2019.

Director

CEBE

Director

CEBE



- Formato N°08

FICHA 8:

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

| | | | | |
|--|---------------------------------------|--|--------------|------------|
| Institución Educativa: | | | | |
| DRE: | | | | |
| UGEL: | | | | |
| Tipo de gestión: | Pública | | Privada | |
| Niveles que atiende: | Inicial | | Primaria | Secundaria |
| Código modular: | 156661101 - 0436763 (P) - 0437331 (S) | | | |
| Dirección: | | | | |
| Distrito: | | | | |
| Referencia: | | | | |
| Teléfono: | | | | |
| Correo electrónico: | | | | |
| Director(a): | Nombrado(a) | | Encargado(a) | |
| Nombre del director(a): | | | | |
| Nº del DNI del director(a): | | | | |
| Teléfono del director(a): | | | | |
| Correo electrónico del director(a): | | | | |
| Nombre del subdirector(a): | | | | |
| Teléfono del subdirector(a): | | | | |
| Correo electrónico del subdirector(a): | | | | |
| Nombre del profesional SAANEE: | | | | |
| Correo electrónico del profesional SAANEE: | | | | |
| Teléfono del profesional SAANEE: | | | | |



